Nota DNC N° 3040/2022

Asunción, 18 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404577
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de útiles de oficina
Entidad	Comando en Jefe UOC 1 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en el Informe de evaluación de la *CAPACIDAD FINANCIERA* difiere con lo solicitado en el PBC.
2. Observamos en el Informe de evaluación, la convocante procede a la doble declaración desierta del LOTE N° 24.
3. Observamos en el informe de evaluación, algunos de los lotes adjudicados difieren en montos y letras del total adjudicado.
4. Observamos que en la resolución de la máxima autoridad no se visualizan los lotes adjudicados, considerando la forma de adjudicación del llamado *(POR LOTE).*
5. Consultamos a la convocante sobre la declaración desierta del Lote N° 23 en la resolución de la máxima autoridad, considerando que el mismo fue adjudicado en el proceso.
6. Observamos en el SICP "*Grupo de Llamados*" todos los ítems se encuentran *Activos*, solicitamos ajustar conforme a la adjudicación y/o declaración desierta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes